



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 129-2019-UNISCJA**

La Merced, 17 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 0116-2019-RRHH/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;



Que, el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", sobre las atribuciones de la Comisión Organizadora, señala que *"En tanto la universidad no cuente con un Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidos por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...); n) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas; (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas y se establece criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, asimismo el artículo 82° de la Ley Universitaria, estable los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, señalado lo siguiente: *"Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad"*;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 129-2019-UNISCJSA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2019-UNISCJSA, de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó la contratación por invitación de docentes universitarios que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 82° de la ley Universitaria de forma excepcional y temporal con eficacia anticipada del 15/04/2019 para el semestre académico 2019-I;

Que, con Informe N° 0116-2019-RRHH/UNISCJSA, de fecha 11 de mayo de 2019, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre la renuncia del docente Carlos Aurelio Madueño Lazo de categoría DCB2, y en su reemplazo la Coordinación de la Sede La Merced propone la contratación del Mg. Segundo José Huamán Ayala;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de julio de 2019, los miembros de la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron; aceptar la renuncia del docente Carlos Aurelio Madueño Lazo de la categoría DCB2 del programa de estudios de Ingeniería Ambiental para el semestre académico 2019-I, siendo el último día de labores el 14/06/2019; y aprobar la contratación del docente del Mg. Segundo José Huamán Ayala;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **RENUNCIA** del docente **CARLOS AURELIO MADUEÑO LAZO** de la categoría DCB2 del programa de estudios de Ingeniería Ambiental para el semestre académico 2019-I, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICACIÓN	SEDE Y/O FILIAL	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE
01	MADUEÑO LAZO CARLOS AURELIO	DCB2	LA MERCED	9	7	16	15/04/2019	14/06/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR contratación del docente **Magister SEGUNDO JOSÉ HUAMÁN AYALA** en la categoría DCB2 para la culminación del semestre académico 2019-II en su reemplazo del docente renunciante Carlos Aurelio Madueño Lazo, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICACIÓN	SEDE Y/O FILIAL	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE
01	Huamán Ayala Segundo José	DCB2	LA MERCED	9	7	16	17/06/2019	15/08/2019

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos quien hace las veces de escalafón para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

